



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel POLINORI
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 1 de octubre de 2012

DECRETO N° 198//12

18 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- A partir de la cero hora del día miércoles 19 de septiembre de 2012 la calle José Manuel Estrada tendrá sentido único de circulación Sur - Norte, desde calle Roma hasta Cerro Fitz Roy y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el artículo 1° e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior al presente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 199//12

19 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se detallan, en las áreas que para cada caso se especifican:

Categ.	Nombre y Apellido	Dependencia
42	Daniel Alberto REQUENA	Concejo Deliberante
41	Florencia Analía FLORES	Concejo Deliberante
43	Miguel Angel ALFONZO	Secretaría Privada
44	Santiago Alberto PANIEGO	Concejo Deliberante
42	Valeria GROSSO	Concejo Deliberante
45	Juan José IRIGOYEN	Secretaría Privada
47	Marcos Oscar JAULE	Secretaría de Economía
43	Olga Yolanda ESCUDERO	Secret. de Cultura, Educ. y Desarrollo Humano
42	Melisa Adela CABRERA	Secret. de Gob. y Relac. Instit. - Fisc. Contrav
47	Andrés E. FERNANDEZ	Secret. de Cultura, Educ. y Desarrollo Humano
40	Verónica Beatriz CASTRO	Secret. de Cultura, Educ. y Desarrollo Humano
44	Blanca Miriam BIASSI	Secret. de Desarrollo Económ. y Relac. Internac.
44	Glady Mabel FORMENTO	Secret. de Desarrollo Económ. y Relac. Internac.
44	Marcos Francisco POMIGLIO	Secret. de Desarrollo Económ. y Relac. Internac.





44	Vilma Emma SABARINI	Secret. de Desarrollo Económ. y Relac. Internac.
41	Jorge Andrés ROMERO	EDECOM
47	Juan Ramón OLMOS	Secret. de Gob. y Relac. Instit. - Parque Ecológ.
42	Miguel Alejandro RAMOS	Secret. de Desarrollo Urb. Obras Púb. y Vialidad
47	Silvia Marcia GIULI	Secret. de Gob. y Relac. Instit. - Com. Memoria

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará a los Programas- Subprogramas 1099.99, 1199.99, 1299.99, 1408.99, 1799.99, 1399.99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 200//12
19 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1º.- RENEUVASE el Acta Complementaria del Emprendimiento Productivo - Decreto N° 2434/10-, aprobada por Decreto N° 2736/11; en los términos establecido en el acuerdo suscripto por las agentes municipales Alicia Marcela Mina, Leg. 1427, e Isabella Toselli, Leg. 8130, el que como Anexo Único se acompaña al presente

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en el Programa 0299 Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M. y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 201//12
21 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la celebración del "Centésimo Aniversario de la Fundación de la Asociación Atlética Estudiantes".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 202//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE el Decreto N° 1588/10.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad a realizar todos los trámites:

* inherentes a los procedimientos de a) Licitación Pública, b) Licitación Pública (Orden de compra abierta), c) Concurso de Precios y d) Contratación directa, hasta la firma del contrato inclusive, dentro de los límites fijados para cada sistema en la Ordenanza 835/94 y que estén vinculados directamente con las obras y los servicios que competen a dicha Secretaría.





* vinculados a los remates, subasta y licitaciones públicas con el objeto de lograr la venta de todos los bienes de propiedad municipal que se hallen en situación de disposición final, ya sea por deterioro, desuso, obsolescencia técnica o económica, desde la confección de los listados de bienes a disponer hasta el acta de adjudicación, conforme a la Ordenanza 835/94 y la normativa relacionada.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad la confección de las respectivas normas de procedimiento que serán de aplicación en cada caso. La confección aludida deberá estar coordinada con la Secretaría de Economía y ser aprobadas por ésta mediante Resolución fundada en cumplimiento de la centralización normativa establecida en el inciso a) del artículo cuarto de la Ordenanza 835/94. Dichas normas deberán garantizar la verificación de existencia de crédito presupuestario y la visación por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 203//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del decreto N° 2695/11 la factura N° 0001-00000108 emitida por la empresa G.E.C. S.R.L. por servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad.

ARTICULO 2°.- Remítase el comprobante detallado a la Subdirección Gral. de Presupuesto para la concreción del trámite de pago.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 204//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Pedro Domingo PEDRUEZA, D.N.I. N° 6.659.834, consistente en una fracción de terreno correspondiente a Pasaje Público - Polígono 4-5-27-26-4, de acuerdo con el contrato de donación, que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 205//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Sra. Marta Ida LEO, D.N.I. N° 4.139.295, consistente en una fracción de terreno correspondiente a calle pública (Ecuador)- Polígono 7-D-E-F-G-H-I-6-7, de acuerdo con el contrato de donación, que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 206//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales: Barrio Fénix, Intendente Mójica, Villa Dalcar, Valacco, José y Mariano Cabral y 11 de Noviembre, a partir del mes de septiembre de 2012 y por el término de dos (2) meses, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.





ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programa - Subprograma 1603.02 (FUAP Nros. 5484, 5486, 5488, 5489, 5490 y 5491)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 207//12
25 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Coordinadores de Proyecto categoría 39 del Personal de Gabinete al Sr. Mario GIUSIANO, D.N.I. N° 6.656.869, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, para cumplir funciones de control de los servicios de riego que prestan las asociaciones vecinales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa- Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 208//12
25 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la gira de conciertos que la "Camerata Vocal Arsis" realizará desde el 3 al 10 de octubre por el noroeste argentino en las principales salas e iglesias de las ciudades del NOA.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 29/12

ORDENANZA: 29/12

ARTICULO 1°.- Condónese hasta el 31 de Diciembre del año 2011 la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y Contribución que incide sobre los Inmuebles, adeudados por la propiedad sede de la Presidencia del Concejo Deliberante, ubicada en Calle Sobremonte N° 1122, - Nomenclatura Catastral N° 0102184004000, lo preceptuado en virtud de las normativas vigentes en el Código Tributario Municipal y normas concordantes.

ARTICULO 2°.- Exímase hasta el 31 de Diciembre del año 2012 la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y Contribución que incide sobre los Inmuebles, de la propiedad sede de la Presidencia del Concejo Deliberante, ubicada en Calle Sobremonte 1122, - Nomenclatura Catastral N° 0102184004000, lo preceptuado en virtud de las normativas vigentes en el Código Tributario Municipal y normas concordantes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2012.-





HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 33/12

ORDENANZA: 33/12

ARTICULO 1°.-Otórgase a la "Fundación Desafío", con personería jurídica otorgada por Resolución N° 134/A de fecha 7 de Julio del año 1994 otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, el terreno de dominio privado municipal con denominación catastral C.05-S.02-MZ. 027-P.4 en carácter de donación con destino a la construcción, en un plazo máximo de cinco años, de un inmueble donde funcionará su sede.

ARTICULO 2°.-Rígese la donación descrita en el artículo 1° de la presente Ordenanza por lo establecido en la Ordenanza N° 1361/11 respecto de las cesiones de lotes pertenecientes al dominio municipal y por toda otra normativa que corresponda.

ARTICULO 3°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios para formalizar la donación dispuesta por el artículo 1° de la presente Ordenanza, a efectivizar las transferencias de dominio del lote descripto.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 209//12
25 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 38/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 38/12

ARTICULO 1°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, proceda a la remoción de la placa conmemorativa al General Pedro Eugenio Aramburu, situada en la plaza central de la ciudad de Río Cuarto sobre calle Constitución al 700.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a la disposición final de la placa mencionada en el artículo 1°, al Museo Histórico de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 210//12
25 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 40/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 40/12

ARTICULO 1°.-Contrátase como Personal No Permanente Categoría 58, al señor Martín Ezequiel Juárez Ortega, D.N.I. N° 32.680.018, para desempeñar funciones en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias del Cuerpo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente





ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 211//12
26 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- EMÍTENSE Letras del Tesoro en dos series, conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SERIES

Identificación de las Series Series XI y XII.

Valor nominal total de todas las Series \$ 10.000.000.

Vencimiento. Cómputo del plazo Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, u otro que disponga la Secretaría de Economía, en que ha de integrarse el precio de suscripción de cada Serie de las Letras). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, y la fecha de vencimiento de cada Serie, se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación) \$ 1 (un peso).

Monto mínimo de Suscripción V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Amortización Al vencimiento.

Pago Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o Buenos Aires.

Intereses moratorios Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).

Garantía. Agente de garantía y de pago En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía el crédito del Municipio por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

Forma Cada Serie de Las Letras estará documentada, según lo resuelva la Secretaría de Economía, (a) en forma escritural, con registro a cargo de Caja de Valores S.A., o (b) en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A., supuesto este último en el cual los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

Negociación Las Letras no tendrán cotización bursátil.

Colocación. Precio de suscripción Las Series se colocarán a descuento, mediante el sistema conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de TIR ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el Municipio durante el período de colocación, considerando su devengamiento desde la fecha de la integración total del precio de suscripción – para las Letras que se integren al contado – o desde cada fecha de integración con relación al monto a integrar en cada una de ellas – para las Letras que se integren en cuotas -. El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en el boletín diario de las Bolsas de Comercio de Buenos Aires.





Integración

Las Series se integrarán al contado y/o en cuotas, conforme se determine por resolución de la Secretaría de Economía. De integrarse en cuotas, el incumplimiento por parte de un suscriptor a su obligación de integrar en las condiciones que se determinen lo hará incurrir en mora automática, en cuyo caso la Municipalidad tendrá la opción - a través de una resolución de la Secretaría de Economía - de resolver el contrato de suscripción, o demandar el cumplimiento por el saldo pendiente de integración con más los intereses moratorios, equivalentes a una vez y medio el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).

Si la Municipalidad resolviera la rescisión del contrato de suscripción - decisión que podrá adoptar aún cuando hubiera resuelto previamente demandar el cumplimiento -, la Municipalidad reducirá la participación del suscriptor moroso a un valor nominal de Letras igual al monto que resulte de restar al valor nominal que el incumplidor hubiera integrado hasta ese momento, los intereses moratorios devengados. Las Letras por el valor nominal original pendiente de integración se considerarán disponibles, y la Municipalidad podrá ofrecerlas a terceros inversores. En este sentido, los suscriptores de las Letras a integrar en cuotas renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo con motivo de la pérdida de los derechos emergentes del valor nominal original no integrado de las Letras suscriptas.

Las Letras a integrar en cuotas integrarán una sub-especie dentro de cada Serie hasta tanto la totalidad de la Serie en circulación se encuentre totalmente integrada.

CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA SERIE

Serie XI	Valor nominal: \$ 5.000.000 Plazo: 120 días.
Serie XII	Valor nominal: \$ 5.000.000 Plazo: 150 días

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) ampliar el plazo de cada Serie en la cantidad de días estrictamente necesaria para que el vencimiento tenga lugar en Día Hábil, de ser necesario; (c) notificar a la Provincia de Córdoba la cesión del crédito de la Municipalidad por los recursos del Régimen de Coparticipación de Impuestos por el total del capital e intereses correspondientes a las Series XI y XII de las

Letras, y eventuales costos y costas; (d) firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. a través de cualquier depositante habilitado, o suscribir un contrato de agencia de registro con aja de Valores S.A. si optara por la forma escritural, (e) determinar el período de colocación, la Fecha de Colocación, y la TIR de corte para adjudicar las ofertas recibidas; (f) determinar las condiciones de integración de las Letras; y (g) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo y colocación de las letras.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN N° 14.241

Río Cuarto, 28 de septiembre de 2012.

VISTO:

El Decreto N° 211/12 por el cual se dispone la emisión de las Series XI y XII de Letras del Tesoro, en el marco de la Ordenanza N° 1409/11 del Concejo Deliberante, modificada por su similar N° 1505/12.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto de visto faculta a esta Secretaría de Economía, entre otras materias, a determinar la forma de documentación de las Letras y sus condiciones de integración.

Que con relación a la forma de documentación de las letras, se estima conveniente que estén documentadas en certificados globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S.A., tal cual se hiciera con las Series anteriores.

Que en cuanto a la forma de integración, cada Serie podrá integrarse al contado, o en cuotas.

Y ATENTO:

Al Decreto 04/2012 y a las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante Ordenanza 01/2012.

LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E





Artículo 1°: Establécese que las Letras del Tesoro Series XI y XII estarán documentadas en certificados globales definitivos, a depositar en Caja de Valores S.A. a través de un depositante habilitado.

Artículo 2°: Establécese que el precio de suscripción de cada Serie podrá ser integrado al contado en la fecha de colocación, o en dos cuotas iguales y consecutivas en la fecha de colocación y a los treinta días - o día hábil siguiente si el de vencimiento original fuera inhábil - de la fecha de colocación respectivamente. En su caso, dentro de cada Serie, las Letras integradas al contado y las que sean integrables en cuotas constituirán sendas sub-especies, documentadas en distintos certificados globales, hasta tanto la totalidad de cada Serie se encuentre totalmente integrada.

De las Letras a integrar en cuotas

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 211/12, dentro del apartado "Integración", se aclara que si la Municipalidad - en caso de mora del suscriptor - resolviera la rescisión del contrato de suscripción, la Municipalidad reducirá la participación del suscriptor moroso a un valor nominal de Letras igual a la proporción del precio de suscripción que hubiera integrado luego de deducir de este último los intereses moratorios devengados a la fecha de la resolución de rescisión, de manera que todas las Letras suscriptas y en circulación de la Serie respectiva estén en igualdad de condiciones. Las Letras por el valor nominal restante se considerarán disponibles, y la Municipalidad podrá ofrecerlas a terceros inversores.

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

Cra. María A Panza
Secretaria de Economía

DECRETO N° 212//12
28 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 35/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*



ORDENANZA: 35/12

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias Ordenanza General de Taxis, Remises y Transporte Escolar, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68°.- Se establece como límite máximo en tanto se cumplan todas las demás disposiciones de la presente Ordenanza, la cantidad de cinco por ciento (5%) del total de las licencias de automóvil de alquiler con chofer, en cualquiera de sus modalidades, habilitadas por la Municipalidad de Río Cuarto, que puedan concederse a una persona jurídica y la cantidad de cinco (5) licencias de automóvil de alquiler con chofer, en cualquiera de sus modalidades, que pueden concederse a una persona física, ya fuera como único permisionario o condómino de una licencia.

Estos requisitos tendrán vigencia a partir del otorgamiento de nuevas licencias o nuevos pedidos de transferencias de las ya acordadas."

ARTICULO 2°.-Incorpórese a la Ordenanza N° 783/01 el nuevo artículo 68° Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68° Bis.- Las personas jurídicas que se constituyan con el objeto social de la prestación del servicio público o semipúblico de transporte de autos de alquiler con chofer previstos en esta Ordenanza, no podrán ser integradas con socios, socios gerentes, gerentes directorio, accionistas y/o personas jurídicas que revistan las mencionadas calidades en otra personas jurídicas con el mismo objeto social".

ARTICULO 3°.-Reenumérese en la Ordenanza N° 783/01, los anteriores artículos 68 Bis y 68 Ter.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario



DECRETO N° 213//12
28 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 44/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 44/12

ARTICULO 1°.- Apruébanse los acuerdos transaccionales suscriptos entre el Fiscal Municipal Hernán Di Santo y los Sres. Mariela Cristina Cerioni, D.N.I. N° 20.492.438; Jorge Osmar Fernández, D.N.I. N° 16.484.521; Emilio Bonvillani, L.E. N° 6.639.516; Fabio René Vélez, D.N.I. N° 20.700.598; Maximiliano Alfonso, D.N.I. N° 30.771.292 y Jorge Lucio Villarreal, D.N.I. N° 10.421.245, que como anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte presente, relacionados con el resarcimiento económico surgido de las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 49.285- V- 11.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior al objeto de gasto 03.08.06 del programa - subprograma 1302.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 214//12
28 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DEROGASE el Decreto 85/12 -Emisión Letras del Tesoro en función de la autorización concedida al DEM por la Ordenanza N° 1409/11 y modificatoria Ord. N° 1505/12.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de octubre de 2012.